



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 569 -2019-MPCP

Pucallpa, 12 de Noviembre de 2019

VISTO:

El Expediente Interno N° 24364-2019, mediante el cual se solicita la autorización de la suscripción de una adenda al Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP, correspondiente a la: **"Adquisición de Alimentos para el PANTBC del Programa Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N°386-2019-MPCP-GM-GDSE-SGPS de fecha 23 de octubre de 2019, la Sub Gerencia de Programas Sociales solicita la modificación del cronograma del Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP, toda vez que se suscribió dicho contrato el 23 de octubre del presente año, quedando sin efecto la ejecución de la entrega de los bienes en el mes de setiembre;

Que, a través del Informe N° 461-2019-MPCP-GAF-SGL de fecha 07 de Noviembre de 2019, el Sub Gerente de Logística, concluye que es procedente efectuar una adenda al Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP correspondiente a la **"Adquisición de Alimentos para el PANTBC del Programa Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**;

Que, con fecha **23 de Octubre de 2019**, se suscribió el **Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP** entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la Asociación de la Amazonia Agropecuaria Serran, para que este último realice la **"Adquisición de Alimentos para el PANTBC del Programa Complementación Alimentaria Ejercicio 2019"**, por el monto ascendente a la suma de **S/ 405,000.00 (Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100 Soles)**, exonerado del IGV;

Que, asimismo en la Cláusula Sexta del contrato antes mencionado, establece el plazo de la ejecución de la prestación de los bienes conforme al siguiente cronograma de entrega:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD POR MESES			TOTAL
		SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
Arroz Pilado Superior	Kilos	21480	21480	24000	66,960
Frijol Castilla	Kilos	6396	8649	8649	23,694
Harina de Plátano	Kilos	4264	4264	4528	13,056
Azúcar Rubia Domestica	Kilos	6396	6396	6792	19,584
Aceite Vegetal Comestible	Litros	4264	4264	4528	13,056

Que, conforme a los actuados indicados en los antecedentes descritos, se manifiesta que resulta viable la modificación del cronograma de entrega de los bienes antes mencionados, toda vez que se suscribió el contrato el 23 de octubre del presente año, dejando sin efecto la ejecución de la prestación del bien correspondiente al mes de setiembre, el mismo que es objeto de modificación;

Que, asimismo, a efectos de realizarse la modificación y/o rectificación, correspondería realizarse a través de una Adenda al Contrato (una *adenda* es un apéndice que se le añade al *contrato* con el fin de modificar, ampliar o especificar los términos de las obligaciones contraídas, sin que haya necesidad de escribir un nuevo documento), que incida sobre la Cláusula que corresponde corregir, debido a que los contratos están sujetos a modificación, aclaración, etc.

Que, la norma aplicable al presente caso, se da conforme al numeral 34.10 del artículo 34° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 160° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que prescribe: *Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la prestación de ofertas que no son imputables a las partes; b) (...); c) la suscripción*



PUCALLPA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CORONEL PORTILLO

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE. En tal sentido, corresponde realizar la modificación de la **Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP.**

Que, teniéndose en cuenta lo solicitado por la Sub Gerencia de Programas Sociales y la Sub Gerencia de Logística y habiéndose cumplido con lo requerido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 1065-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 11/11/2019, opina aprobar la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el PANTBC del Programa Complementación Alimentaria Ejercicio 2019", a favor de la Asociación de la Amazonia Agropecuaria Serran;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de Prestación, a través de una Adenda al Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP, correspondiente a la "Adquisición de Alimentos para el PANTBC del Programa Complementación Alimentaria Ejercicio 2019", a favor de la Asociación de la Amazonia Agropecuaria Serran;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo la elaboración de la respectiva Adenda modificándose la Cláusula Sexta: Del Plazo de la Ejecución de la Prestación del Contrato de Bienes N° 023-2019-MPCP.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL